

INSTRUCCIONES PARA LLENAR LA SOLICITUD DE EXPORTACIÓN

1. Consigne el nombre de la persona natural o jurídica inscrita como exportador en el Centro de Trámites de Exportación (CENTREX) incluyendo el Número de Identificación Tributaria (NIT), número de teléfono y nombre de la persona con quien el CENTREX debe comunicarse en caso de consultas.
2. Consigne una "X" en el tipo de exportación solicitado, de acuerdo con las siguientes definiciones:
Definitiva: es la salida del territorio aduanero de mercancías nacionales para uso o consumo definitivo en el exterior. Art. 69 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA).
Definitiva con compras locales (DPA): venta a otro país de bienes originarios de El Salvador, realizada exclusivamente por empresas que operan en Zonas Francas o como Depósitos para Perfeccionamiento Activo (DPA) y que el origen de los insumos es por compras locales (El Salvador).
Devolución: exportación total o parcial de bienes previamente importados, que se devuelven por no corresponder a las especificaciones técnicas o de calidad requeridas, o por deterioro, etc.
Maquila: venta de bienes elaborados y ensamblados en El Salvador utilizando materias primas importadas o adquiridas localmente. Ejemplo: maquila de camisas, en la cual el exportador recibe las piezas cortadas, las ensambla y las exporta como producto terminado.
Recinto fiscal: ventas a Zonas Francas o Depósitos para Perfeccionamiento Activo ubicados localmente o en el resto de países de Centroamérica (Guatemala, Honduras, Nicaragua y Costa Rica).
Re-exportación: ventas al exterior de mercancías importadas, remitidas a una persona o empresa diferente del proveedor original.
Re-exportación en el mismo estado, proveniente de importación temporal: exportación de bienes que fueron importados con el régimen de "importación temporal con re-exportación en el mismo estado".
Re-exportación proveniente de admisión temporal después de reparación: exportación de bienes importados con el régimen de importación temporal para reparación.
Re-exportación proveniente de depósito: exportación de bienes que fueron importados con el régimen de depósito.
Sin valor comercial: envío de bienes para donaciones o promociones, tales como: muestras, bonificaciones, publicidad para efectos de participación en eventos internacionales, etc.
Temporal con reimportación en el mismo estado: es el régimen aduanero mediante el cual, con suspensión del pago de derechos e impuestos a la exportación en su caso, se permite la salida temporal del territorio aduanero, de mercancías nacionales o nacionalizadas, con un fin específico y por un tiempo determinado, con la condición que sean reimportadas sin que hayan sufrido en el exterior ninguna transformación, elaboración o reparación, en cuyo caso a su retorno serán admitidas con liberación total de derechos e impuestos a la importación. El plazo para la reimportación será el que establezca el Art. 78 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA).
Temporal para perfeccionamiento pasivo: es el régimen que permite la salida del territorio aduanero por un plazo determinado de mercancías nacionales o nacionalizadas, para ser sometidas en el exterior a las operaciones de transformación, elaboración, reparación u otras permitidas, con suspensión en su caso, de los derechos e impuestos a la exportación para ser reimportadas bajo el tratamiento tributario y dentro del plazo establecido en el Art. 79 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA).
3. Consigne el nombre del país de destino final de la exportación.
4. Consigne el nombre del país de origen de la(s) mercancía(s) a exportar. Para el caso en que las mercancías sean originarias de diferentes países, utilice la casilla 23 para detallar el país de origen para cada código arancelario.
5. Consigne una "X" en la casilla que corresponda a la forma en que recibirá el pago de la exportación; si es al crédito, indicar el plazo en días.
6. Consigne una "X" en el medio convenido para recibir el pago.
7. Consigne una "X" en el medio de transporte a utilizar desde la aduana de salida.
8. Consigne el nombre de la aduana por donde ingresará(n) la(s) mercancía(s) al país importador.
9. Consigne el nombre de la aduana por donde saldrá la exportación.
10. Consigne la fecha probable de salida de la exportación (día, mes y año).
11. Consigne el nombre, la dirección exacta y el país de la persona natural o jurídica a quien le envía la(s) mercancía(s). Para exportaciones con destino a Guatemala el NIT es obligatorio.
12. Consigne el nombre, la dirección exacta y el país de la persona natural o jurídica a quien le vende la(s) mercancía(s). Si es el mismo consignatario dejar en blanco esta casilla. Para exportaciones con destino a Guatemala el NIT es obligatorio.
13. Consigne el número de placa del vehículo y número de registro del transportista autorizado por la Dirección General de Aduanas; vapor o número de la línea aérea; según sea el medio de transporte a utilizar.
14. Consigne el nombre de la aduana donde liquidará la exportación.
15. Consigne el (los) número(s) de la(s) factura(s) de exportación que corresponden a la transacción.
16. Consigne el código arancelario de(l) (los) producto(s) a exportar, conforme a la clasificación del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC).
17. Consigne una descripción clara y precisa de la(s) mercancía(s) a exportar.
18. Es la certificación del origen de la mercancía objeto de la exportación únicamente debe llenarse para exportaciones a Centroamérica. Consigne de la letra "A" a la "C", según el criterio que le corresponda a cada mercancía, conforme con el Reglamento Centroamericano sobre el Origen de las Mercancías. Así tenemos que:
A: Cuando la mercancía sea obtenida en su totalidad o producida enteramente en el territorio de una o más de las partes contratantes.
B: Cuando la mercancía sea producida en el territorio de una o más de las partes contratantes; a partir exclusivamente de materias que califican como originarias de conformidad con el Reglamento de Origen.
C: Cuando la mercancía sea producida en el territorio de una o más de las partes contratantes, a partir de materias no originarias que cumplan con un cambio de la clasificación arancelaria y otros requisitos según se especifica en el Anexo 1 del Reglamento de Origen.
19. Consigne para cada código arancelario, el número y clase de bulto a exportar (Ejemplo: 10 cajas, 250 sacos, 75 bolsas, etcétera).
20. Consigne para cada código arancelario, la cantidad y unidad de medida a exportar (Ejemplo: 400 docenas, 1000 millares, 350 unidades, etcétera). Si la exportación es prenda textil y el destino es los Estados Unidos, la unidad de medida a utilizar debe ser docenas.
21. Consigne el peso neto en kilogramos de cada mercancía a exportar; es decir, el peso del producto sin considerar el empaque o envoltura.
22. Consigne el peso bruto en kilogramos de cada mercancía a exportar; es decir, el peso del producto considerando el empaque o envoltura.
23. Únicamente si es Maquila, consigne para cada código arancelario el valor de la materia prima utilizada.
24. Consigne el valor FOB de cada mercancía a exportar. Cuando la exportación sea maquila, el valor FOB por código arancelario debe ser la materia prima utilizada más el valor agregado.
25. Únicamente si es Maquila, consigne (si hubiere) el valor total de la materia prima nacional utilizada en la exportación.
26. Únicamente si es Maquila, consigne el valor total de la materia prima importada utilizada en esta exportación.
27. Consigne la diferencia aritmética del valor de la casilla 31 menos las casillas 25 y 26.
28. Consigne el peso neto total en kilogramos de la exportación; es decir, la sumatoria de los pesos descritos en la columna 21.
29. Consigne el peso bruto total en kilogramos de la exportación; es decir, la sumatoria de los pesos descritos en la columna 22.
30. Únicamente si es Maquila, consigne el valor total de la materia prima de la exportación; es decir, la sumatoria de los valores consignados en la columna 23.
31. Consigne el valor FOB total; es decir, la sumatoria de los valores descritos en la columna 24.
32. Deberá consignar la información necesaria para que el CENTREX emita y autorice el Certificado de Origen, si aplica, de conformidad al país de destino y productos a exportar. Mayor información sobre los Tratados de Libre Comercio Vigentes, Criterios de Origen y Otros Criterios puede consultarlos en el Departamento de Origen de la Dirección General de Aduanas, teléfono: 2244-5000 o en nuestra oficina.
33. Consigne el valor del flete de la exportación. Obligatorio para exportaciones con destino a Guatemala.
34. Consigne el valor del seguro de la exportación. Obligatorio para exportaciones con destino a Guatemala.
35. Consigne el valor de cualquier otro gasto que incurra en la exportación.
36. Consigne el valor total correspondiente a la sumatoria de las casillas No. 31, 33, 34 y 35.
37. Consigne el nombre, cargo y firma de la persona que autoriza la solicitud de exportación y estampe el sello de la empresa.